



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00001655-2025-P-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 30 de diciembre de 2025

**VISTOS:**

Informe n.º 0000783-2025-RRHH-UAF-GAD-CSJLA-PJ de fecha 30 de diciembre de 2025.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Los presidentes de Corte son la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo; y, constituye atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 090-2018-CE-PJ, estando facultado para contratar, rotar, disponer, encargar y/o dar por concluidas las mismas, al personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**SEGUNDO.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, de 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", con la finalidad de incorporar cambios normativos y de política institucional, a fin de prevenir riesgos de incumplimiento del marco normativo vigente vinculado al pago por concepto de encargaturas.

**TERCERO.** Se entiende por encargatura, al desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la remunerativa.

**CUARTO.** Es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos. El encargado tendrá derecho a percibir la diferencia remunerativa entre la remuneración de la plaza del encargo y la plaza de origen, de acuerdo a las escalas vigentes, por el periodo del encargo de funciones, aprobado por resolución administrativa, no pudiendo ser inferior a 30 días calendarios consecutivos.

**QUINTO.** Asimismo, procede el encargo de funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, a un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular. Es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos. El encargado tendrá derecho a percibir la diferencia remunerativa entre la remuneración de la plaza del encargo y la plaza de origen, de acuerdo a las escalas vigentes, por el



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
PRESIDENCIA

periodo del encargo de funciones, aprobado por resolución administrativa, no pudiendo ser inferior a 30 días calendarios consecutivos.

**SEXO.** Mediante Informe n.º 000783-2025-RRHH-UAF-GAD-CSJLA-PJ de fecha 30 de diciembre de 2025, la coordinadora de Personal, refiere que:

*"(...) En el presente caso, la servidora Angélica María Serquen Pesantes, actual titular de la plaza N°083334 de asistente en servicios administrativos, cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo de especialista judicial de audiencia, conforme al Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 387-2024-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024. Según dicho manual, para desempeñar funciones en el cargo de especialista judicial de audiencia, el servidor debe contar con título profesional en Derecho, colegiatura y habilitación profesional vigente, dos (02) años de experiencia general y un (01) año de experiencia específica en labores en el ámbito de la especialidad que corresponda.*

*Atendiendo lo antes expuesto, en virtud del correo electrónico remitido por el Sub Administrador del Nuevo Código Procesal Penal – Jaén, y considerando la necesidad de servicio consistente en mantener operativo el órgano jurisdiccional para la óptima y oportuna ejecución de su carga procesal, que permitan el eficiente cumplimiento de metas y del objetivo institucional; se propone la encargatura de la servidora Angélica María Serquen Pesantes, abogada colegiada y habilitada, quien anteriormente ha ocupado el cargo de Especialista judicial de audiencia, acumulando más de 01 año de experiencia laboral específica, conforme se observa del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); por lo que cumple con el perfil requerido para el puesto, establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial:*

*Se solicita autorizar la siguiente encargatura:*

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Plaza</b>	<b>Cargo</b>	<b>Periodo</b>	<b>Dependencia</b>
Angélica María Serquen Pesantes	N° 148326	Especialista judicial de audiencia	01/01/2026 al 31/03/2026	Módulo Penal de San Ignacio

**SÉTIMO.** De conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia son responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte. Para dichos efectos, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, mediante Resolución Administrativa n.º 020-2021-P-CSJLA/PJ, de 7 de enero de 2021, fijó los lineamientos provisionales y la información que deben remitir las áreas respectivas, para la formulación de las propuestas elevadas a esta Presidencia para la designación en encargaturas de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos, la misma que se tiene en cuenta en el presente caso.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 3 y 9 del art. 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
PRESIDENCIA

concordante con los incisos 3 y 9 del art. 9 de la Resolución Administrativa nro. 090-2018-CE-PJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** la encargatura del personal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que se detalla:

<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Plaza</i>	<i>Cargo</i>	<i>Periodo</i>	<i>Dependencia</i>
Angélica María Serquen Pesantes	Nº 148326	Especialista judicial de audiencia	01/01/2026 al 31/03/2026	Módulo Penal de San Ignacio

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Coordinación de Personal, antes del vencimiento de la encargatura autorizada a través de la presente, **informe a esta oficina de Presidencia respecto del desempeño del personal promovido**, a efectos de evaluar su prórroga o conclusión según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución, vía correo electrónico, a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC, Presidente de la Comisión de Meritocracia de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Coordinación de Informática, servidora judicial antes mencionada y a los interesados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CÉSAR WILLIAM BRAVO LLAQUE

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lambayeque